



Oficio No.: SE/610.- 02205 /2019.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Estado de México, a 14 de mayo de 2019

HUNT ROCK MEXICO, S. DE R.L  
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
ALDO ARTURO AGUAYO DOZAL  
CALLE 37ª No. 802.  
COLONIA OBRERA.  
C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES:  
TITULO: 241883.  
EXPEDIENTE: 1/2/00133.  
LOTE: NUBE Y FUEGO.  
SUPERFICIE: 972.0000 HAS.  
MUNICIPIO: GUAZAPARES,  
CHIHUAHUA.  
REFERENCIA: 12/02/2019.

Con relación a su solicitud registrada con número 201909DCO/11369, presentada en la Subdirección de Minas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Chihuahua, Chih. el 12 de febrero de 2019 y recibido en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Minas el 22 siguiente, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2016.

Atentamente.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva.  
Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.  
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.  
Subdirección del Registro Público de Minería.  
Subdirección de Minas en Chihuahua, Chihuahua.  
Minutario.  
ID.201909DCO/11369.  
AMV/IGC/CARF



Hunt Rock Mexico S. de R.L.

## INFORME GEOLÓGICO

LOTE: "NUBE Y FUEGO"  
TITULO: 241883  
EXPEDIENTE: 1/2/00133  
SUPERFICIE: 972 Has.



### LOCALIZACIÓN:

El área de estudio se localiza en el Municipio de Guazapares, Chihuahua.

Al Noroeste del poblado de Guasisaco, aproximadamente a 7 kilómetros de distancia.

El acceso al lote es partiendo de la cabecera municipal de Chinipas, Chihuahua, por camino de terracería tomando aproximadamente 4 horas llegar hasta el poblado de Guasisaco, a través de las comunidades de Guadalupe Victoria y Agua Caliente, de Guasisaco se puede acceder solo a lomo de caballo o mula y toma aproximadamente de 5 a 6 horas para llegar al lote.

### TRABAJOS REALIZADOS:

Se realizó un reconocimiento geológico de la zona o mapeo superficial, tomando muestras sistemáticas sobre los afloramientos con mayores posibilidades de contener mineralización, así como muestreos de sedimentos en los arroyos para poder detectar zonas anómalas con interés económico.

La superficie geológica de la zona está compuesta principalmente de formaciones andesíticas, formaciones riolíticas y formaciones basálticas.

### RESULTADOS:

La mayor parte de los muestreos tomados obtuvieron resultados insignificantes. En la zona por desistir no se encontraron áreas con posibilidad de mineralización que pudiera tener un aprovechamiento económico y debido a la baja concentración de metales preciosos, no es posible desarrollar un proyecto minero en esta área.

A la compañía le hubiera gustado hacer mayor exploración y trabajos en el área, sin embargo los directivos de la empresa decidieron que debido a lo limitado de los recursos de la compañía, lo más indicado era el desistimiento de la concesión y enfocar sus recursos en otros proyectos de la compañía que muestran mayor potencial.

Atentamente,

Lic. Aldo Arturo Aguayo Dozal  
Gerente de Administración y Representante Legal